

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE

JUNÍN Y AYACUCHO"

MEMORÁNDUM N° 0317-2024-A-MDE/LC

DE : SR. OSWALDO TORRES CRUZ
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati.

A : ING. FELIX WILMER CONDORI LIMA
Responsable del Portal de Transparencia Estándar – MDE

ASUNTO : PUBLICACIÓN DE RESPUESTA AL RECLAMO

REF. : INFORME N° 002-2024-RPGR-MDE/LC

FECHA : Echarati, 01 de julio del 2024.



Por medio del presente es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de **DISPONER**, la **PUBLICACIÓN DE RESPUESTA AL RECLAMO**, la misma que deberá de permanecer durante cinco (05) días hábiles.

Por lo expuesto se remite el presente, para su trámite correspondiente.,

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCIÓN CUSCO
Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE

cc.
archivo.

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

Plaza de Armas s/n www.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 002-2024-RPGR-MDE/LC

ALCALDIA RECIBIDO	
HORA 3:23PM	27 JUN. 2024
REG N° 2479	FOL. 14
FIRMA 	

A : SR. OSWALDO TORRES CRUZ
Alcalde.

DE : ABOG. HENRRY OVALLE VILLAFUERTE
Responsable encargado del Proceso de Gestion de Reclamaciones - MDE

ASUNTO : REMITE INFORMACION.

REFERENCIA : Oficio N° 194-2024-OCI-MDE/LC (Informe de Servicio Relacionado N° 011-2024-OCI/1686-SR)

FECHA : Echarati, 26 de Junio del 2024.

Previo cordial saludo, me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia, para informar lo siguiente:

1.- Se tiene que con **Hoja de Reclamación N° 000015**, de fecha 16/05/2024, el ciudadano **Dany Castañaga Rodríguez**, realiza su reclamo contra la servidora **Sra. Francisca Caviedes Canal** - Responsable del Departamento de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Echarati, por el motivo de "tiempo de atención", consistente en el retardo injustificado en el trámite del **Oficio N° 0102-2024-2JP/LC/SCJCUS**, sobre Rectificación de Nombre, dispuesto en el Proceso Civil N° 01470-2023, documento que se ha derivado al suscrito en mi condición de Responsable encargado del Proceso de Gestion de Reclamos de la Entidad, en fecha 16/05/2024, mediante el Informe N° 036-2024-MP-CEP-MDE/LC, del Responsable de Mesa Partes.

2.- Ahora bien, con **Informe N° 001-2024-RPGR-MDE/LC**, de fecha 27/05/2024, el suscrito le corro traslado del reclamo, a la servidora **Francisca Caviedes Canal** - Responsable del Departamento de Registro Civil, para su descargo y esclarecimiento de los hechos atribuidos, siendo que con fecha 27/05/2024, realiza su descargo justificando la demora en el tramite realizado por el reclamante, en razón de la excesiva concurrencia de usuarios a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Echarati, para el trámite de expedición de certificados y/o actas de nacimiento, matrimonio, defunción y otros inherentes a la función, aunado a ello la falta de personal por encontrarse en uso físico de vacaciones, agregando que el trámite del reclamante habría sido atendido.

3.- En efecto, con fecha 06/06/2024, mediante **Carta N° 002-2024-RPGR-MDE/LC**, ha sido aceptado el reclamo presentado por el reclamante **Dany Castañaga Rodríguez**, documento que ha sido notificado en la misma fecha, a través de su número de whatsapp 947739273.

ANEXOS.- Adjunto copia simple de los siguientes documentos:

- Oficio N° 194-2024-OCI-MDE/LC, de fecha 24/06/2024, que contiene el Informe de Servicio Relacionado N° 011-2024-OCI/1686-SR. (fs. 5).
- Hoja de Reclamación N° 000015, de fecha 16/05/2024. (fs. 1).
- Informe N° 036-2024-MP-CEP-MDE/LC, de fecha 16/05/2024. (fs. 1).
- Informe N° 001-2024-RPGR-MDE/LC, de fecha 27/05/2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Descargo de fecha 27/05/2024, realizado por la Servidora Francisca Caviedes Canal.
- Carta N° 002-2024-RPGR-MDE/LC, de fecha 06/06/2024, debidamente notificada al reclamante Dany Castañaga Rodríguez.
- Pantallazo de notificación de la Carta N° 002-2024-RPGR-MDE/LC, a través del número de whatsapp 947739273.

Es cuanto informo y derivo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ABOG. HENRRY OVALLE VILLAFUERTE
RESPONSABLE DEL PROCESO DE GESTION
DE RECLAMOS.

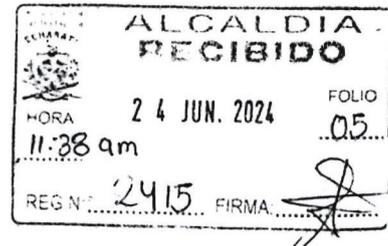


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 24 de junio de 2024.

OFICIO N° 194-2024-OCI-MDE/LC

Señor:
Oswaldo Torres Cruz
Alcalde
Municipalidad Distrital de Echarati
Plaza de Armas s/n
Echarati/La Convención/Cusco



- ASUNTO : Comunicación del Informe del Servicio Relacionado n.° 011-2024-OCI/1686-SR.
"Verificar cumplimiento del numeral 60.4 del TUO de la Ley N° 27444"
- REF. : Texto Único de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General,
aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.

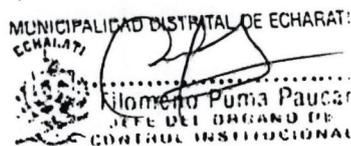
=====

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la normativa de la referencia, que dispone a los Órganos de Control Institucional, efectuar la verificación del cumplimiento del numeral 60.4 del TUO de la Ley N° 27444", con el objetivo de determinar si la Municipalidad Distrital de Echarati, ha cumplido con atender las denuncias y reclamos recibidos contra funcionarios o servidores públicos, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales del Título II del Procedimiento General.

Al respecto, como resultado de la verificación, se ha emitido el informe n.° 011-2024-OCI/1686-SR "Verificar cumplimiento del numeral 60.4 del TUO de la Ley N° 27444", correspondiente al periodo de 19 de marzo al 14 de junio de 2024, el mismo que se remite para los fines correspondientes.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 011-2024-OCI/1686-SR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
ECHARATI, LA CONVENCION, CUSCO

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4
DEL TULO DE LA LEY N° 27444”

PERIODO: 19 DE MARZO AL 14 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE I

CUSCO - PERÚ

2024

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 011-2024-OCI/1686-SR

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TULO DE LA
LEY N° 27444”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. INTRODUCCIÓN	3
1. Origen	3
2. Objetivo del Servicio Relacionado	3
3. Alcance del Servicio Relacionado	3
4. Base Legal	3
II. ASPECTOS RELEVANTES	3
III. CONCLUSIONES	4
IV. RECOMENDACIONES	4



INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 011-2024-OCI/1686-SR

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TUO DE LA LEY N° 27444”

I. INTRODUCCIÓN

1. Origen

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati y a lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019, cuya ejecución se encuentra programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati.

2. Objetivo del Servicio Relacionado

Verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS el 25 de enero de 2019, en adelante TUO, respecto a las acciones realizadas o adoptadas en relación a las denuncias y reclamos recibidos contra funcionarios o servidores públicos que hayan incumplido las obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales del Título II del Procedimiento General.

3. Alcance del Servicio Relacionado

El presente Servicio Relacionado comprendió la revisión y verificación de los procedimientos y disposiciones establecidos en la normativa aplicable, respecto a las denuncias y reclamos recibidos contra funcionarios o servidores públicos, por el periodo comprendido entre el 19 de marzo al 14 de junio de 2024.

4. Base legal

- ✓ Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República aprobada mediante Ley N° 27785, vigente desde el 24 julio de 2002 y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 11 de abril de 2001.
- ✓ Texto Único de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.
- ✓ Decreto Supremo que establece disposiciones para la Gestión de Reclamos en las Entidades de la Administración Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, vigente desde el 18 de enero de 2020.



II. ASPECTOS RELEVANTES

En mérito a lo dispuesto en el numeral 60.4 del TUO de la Ley N° 27444, el OCI mediante oficio n.° 183-2024-OCI-MDE/LC y oficio n.° 184-2024-OCI-MDE/LC, ambos de 17 de junio de 2024, solicitó a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Fransis Nadir Mora Montañez y al Responsable de Mesa de partes, Carlos Antonio Echegaray Peralta, respectivamente, información concerniente a la recepción de denuncias contra funcionarios y/o servidores de la entidad por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y copia fedateada del Libro de Reclamaciones con los registros, correspondientes al periodo de 19 de marzo al 14 de junio de 2024.

09 na

Bajo ese contexto, la Abg. Fransis Nadir Mora Montañez, Secretario Técnico, a través del Informe n.º 085-2024-STPAD-RRHH-MDE-LC, de 19 de junio de 2024, manifestó que no recibió denuncias contra funcionarios y/o servidores públicos en los periodos de 19 de marzo al 14 de junio de 2024.

Asimismo, entre la documentación remitida por el Sr. Carlos Antonio Echegaray Peralta, responsable de Mesa de Partes con Informe n.º 040-2024-MP-CEP-MDE/LC de 18 de junio de 2024, manifestó que existe una queja registrada en la Hoja de Reclamación N° 000015 de 16 de mayo de 2024, dirigido a la Oficina de Registro Civil, referido a la omisión de funciones por parte de una servidora de dicha oficina por trámite de rectificación de nombre.

Al respecto, de la verificación realizada a la Hoja de Reclamación n.º 000015 de 16 de mayo de 2024, se pudo observar que a la fecha la Entidad no consignó en el ítem 4 las acciones adoptadas por la Entidad; sin embargo, cabe manifestar, que según lo señalado en el "Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las Entidades de la Administración Pública n.º 007-2020-PCM", la entidad cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la atención y respuesta de los reclamos, encontrándose dentro del plazo; en ese entender, se exhorta a la Entidad cumpla con tomar las acciones correspondientes considerando que el plazo culmina el 27 de junio de 2024.

III. CONCLUSIONES

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, sobre las denuncias y reclamos contra funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Echarati, durante el periodo del 19 de marzo al 14 de junio de 2024, se advierte que la entidad ha recepcionado una (1) hoja de reclamo dirigido a la Oficina de Registro Civil que consta en el Libro de Reclamaciones; no obstante que, se encuentra dentro de plazo para su atención.

IV. RECOMENDACIONES

1. De los comentarios y la conclusión expuesta, se sugiere hacer de conocimiento el presente Informe al Titular de la Entidad, para que disponga al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar, que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Echarati.

Echarati, 24 de junio de 2024.

MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE ECHARATI
ECHARATI

Filomeno Puma Paucar
JEFE DEL ORGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL